



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el Código Penal para sancionar el falso anuncio de atentados o explosivos en establecimientos educacionales

SESIÓN N° 29

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 03-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR GRAVEMENTE EL ANUNCIO DE FALSOS ATENTADOS O EXPLOSIVOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

I. Idea Matriz:

Sancionar el anuncio de falsos atentados o explosivos, que puedan causar alarma pública en distintos sectores de la población.

II. Fundamentos:

En el último tiempo, se ha observado un incremento en las falsas alarmas de artefactos explosivos y amenazas de tiroteos en establecimientos educacionales en Chile.

Sin ir más lejos, solo en la última semana las denuncias ascienden a cerca de 700¹, lo cual ha levantado distintas alertas, tanto en las comunidades educacionales, como en las policías, quienes deben desarrollar suspensiones de clases y operativos especializados a fin de atender la emergencia e impedir que estos anuncios lleguen a concretarse.

Estas conductas, lejos de ser bromas inofensivas, generan una grave alteración del orden público, provocan traumas psicológicos en la comunidad escolar y obligan al despliegue innecesario de recursos críticos de emergencia, como el GOPE de Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía y distintas brigadas de Bomberos.

¹Sobre esto ver: [A nivel nacional: Colegios han recibido más de 700 amenazas de ataques en una semana | Diario Usach](#)





Si bien es cierto, casi la totalidad de estos anuncios resultan ser falsos avisos de atentados, no deja de ser importante desplegar esfuerzos que impidan el desarrollo de emergencias como la ocurrida hace unos días en un colegio de Calama², en donde un estudiante de 18 años dio muerte a una inspectora e hirió gravemente a 4 personas, lo que ocasionó una conmoción generalizada en el país, lo que de alguna manera hoy incide en estos falsos anuncios de atentados.

El autor de dicho ataque, habría dejado registro del futuro atentado, tanto en registros personales como públicos, lo que ha abierto un debate importante respecto a las medidas que toman las comunidades para impedir el desarrollo de actos de este estilo, tan populares en otros países.

Sin duda este tipo de hechos traen a la memoria grandes atentados ocurridos en el mundo, como lo ocurrido en Abril de 1999 en Estados Unidos, hecho mejor conocido como la masacre de Columbine , en donde dos alumnos de secundaria del instituto de Columbine (Colorado, Estados Unidos), acabaron con la vida de 12 estudiantes y un maestro, e hirieron de gravedad a otros 24, en el que está considerado como el primer tiroteo masivo en un centro escolar en EE.UU³.

Dicha masacre tristemente sirvió de inspiración para futuros atentados que hoy sitúan al país del Norte como uno de los países más propensos a atentados escolares en el mundo, tendencia que tristemente ha ido en aumento durante los últimos años, pasando de 50 incidentes anuales desde 2018, a más de 300 en los años más recientes⁴.

² Sobre esto ver: <https://www.fiscaliadechile.cl/actualidad/noticias/regionales/ataque-en-colegio-de-calama-fiscalia-describe-accion-premeditada-y>

³ Sobre esto ver: <https://www.rtve.es/noticias/20240420/columbine-25-anos-del-primer-tiroteo-masivo-escuela-estados-unidos/16069101.shtml>

⁴ Sobre esto ver: [A Timeline of School Shootings Since Columbine | Security.org](#)





Sólo el 2023 Estados Unidos registró el número más alto de incidentes con 349 tiroteos⁵ en escuelas K-12 (primaria y secundaria). Hoy se estima que más de 370.000 estudiantes han estado expuestos a la violencia armada en sus escuelas desde la masacre de Columbine en 1999, hechos que tristemente hoy sirven de inspiración a muchas personas para sembrar el temor de comunidades estudiantiles completas en todo el Mundo, y nuestro país hoy no es la excepción.

Si bien en Chile los atentados en escuelas no son la regla general, es importante realizar esfuerzos por desincentivar estas conductas, y sobre todo los falsos avisos de tiroteos o atentados explosivos, los cuales juegan con el miedo que se genera en las comunidades educativas al recordar eventos como los producidos en Estados Unidos, o el reciente atentado ocasionado en la ciudad de Calama.

Sumado a lo anterior, el aumento de la violencia en los recintos educacionales, hace muy necesario atender el tema de manera global e impulsar medidas que puedan ser traducidas en herramientas para que las comunidades educativas se sientan mas seguras y puedan realizar sus labores con mayor tranquilidad.

Si bien es cierto resulta importante combinar estas medidas con mayor educación emocional al interior de los recintos educacionales, es importante que como sociedad no dejemos de avanzar en ellas.

⁵ Cifras disponibles en <https://k12ssdb.org/all-shootings>, para más información revisar <https://www.k12dive.com/news/school-shootings-2024-near-record-high-2025-predictions/736590/>





Así las cosas, resulta necesario sancionar los falsos avisos de tiroteos o explosivos, de manera más grave, a fin de desincentivarlos. si bien los falsos anuncios de emergencia ya son sancionados en el título sexto del libro segundo del código penal, el cual se titula **“De los crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares”**, más específicamente en el artículo 268 bis del código penal, su sanción corresponde a una reclusión menor en grado mínimo (es decir una pena de 61 días a 540 días de cárcel), pena la cual puede quedar incluso en nada al haber sido cometidas por individuos con irreprochable conducta anterior o que colaboren sustancialmente con la investigación⁶.

Hoy el artículo 268 bis⁷ del Código Penal sanciona la falsa alarma de emergencia ante servicios de utilidad pública, con una pena insuficiente debido a la gravedad del hecho que afecta a recintos educacionales, dada la vulnerabilidad de los menores y la interrupción de su derecho a la educación, razón por la cual es importante endurecer las penas y buscar medidas que desincentiven estas conductas incluso cuando son realizadas por menores de edad.

Al mismo tiempo es importante sancionar las amenazas que se realicen por cualquier medio (incluso por medios tecnológicos) a comunidades educativas con el objeto de sembrar miedo y causar emergencia en ellas, razón por la cual la moción que hoy se presenta pretende configurar un nuevo tipo penal que se haga cargo de

⁶ En el caso en que ambas situaciones configuren atenuantes de aquellas establecidas en el artículo n°11 del Código Penal, las que tomadas en cuenta conjuntamente en la etapa de determinación de la pena, tienen como efecto la reducción de un grado completo a la pena establecida, estableciendo su sanción simplemente con una pena de falta.

⁷ **Art. 268bis del Código Penal** “El que diere falsa alarma de incendio, emergencia o calamidad pública a los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado mínimo”. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>





estos anuncios, que pueden ser realizados tanto en dependencias como en inmediaciones de los recintos educacionales, así como también en foros de internet.

Por Tanto,

Los Diputados y Diputadas que suscriben, vienen a someter a la consideración de esta Honorable Cámara, el siguiente proyecto:

III. Proyecto de ley:

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Incorpórese en el artículo 268 bis los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Si las conductas descritas en el inciso anterior se realizaren simulando la existencia de artefactos explosivos, armas de fuego o cualquier elemento capaz de causar una calamidad pública al interior de un establecimiento educacional, durante la jornada escolar o en momentos de afluencia de público, se impondrá la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.

"Sin perjuicio de la responsabilidad penal, el autor de la conducta será civilmente responsable por los costos operativos derivados del despliegue de las instituciones de emergencia y la paralización de actividades. En caso de ser menor de edad, se estará a las reglas generales de responsabilidad de los padres o guardadores."
"

2. Agréguese un nuevo artículo 297 Ter, en el siguiente sentido:

"Igual sanción se aplicará a quien, por cualquier medio, anuncie o difunda la intención de cometer atentados contra la integridad física de los miembros de una comunidad educativa, aun cuando se tratare de un anuncio falso, siempre que por su naturaleza sea capaz de causar alarma pública o la evacuación del recinto'."

"Sin perjuicio de la responsabilidad penal, el autor de la conducta será civilmente responsable por los costos operativos derivados del despliegue de las instituciones





de emergencia y la paralización de actividades. En caso de ser menor de edad, se estará a las reglas generales de responsabilidad de los padres o guardadores."

Patricio Pinilla Valencia
H. Diputado, Distrito N°21




FRENTE LEGISLATIVO
H.D. PATRICIO PINILLA V.


FRENTE LEGISLATIVO
H.D. JAIME ARAYA G.


FRENTE LEGISLATIVO
H.D. CRISTIAN ARAYA L.


FRENTE LEGISLATIVO
H.D. HECTOR BARRIA A.


FRENTE LEGISLATIVO
H.D. ZANDRA PARISI F.

